



## FONDO ADAPTACIÓN

### ACTA DE LA AUDIENCIA EFECTIVA DE ADJUDICACIÓN O DE DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. FA-LP-I-S-003-2021

**OBJETO:** “RECONSTRUCCIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO EN LA AVENIDA LA PAZ DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA-SANTANDER.”,

Con el fin de adelantar la audiencia efectiva de adjudicación o declaratoria de desierta de la presente licitación, en virtud de lo señalado en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 1 de la Ley 1882 de 2018, lo dispuesto en el Documento Base o Pliego Tipo del presente proceso de selección y como consecuencia de las medidas en materia de contratación estatal impartidas por el Gobierno Nacional por medio del Decreto 537 del 12 de abril de 2020 y las disposiciones de la Resolución 222 del 25 de febrero de 2021, por la cual el Ministerio de Salud y Protección Social prorroga nuevamente la emergencia sanitaria por causa del COVID-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020 y prorrogada a su vez por las Resoluciones 844, 1462 y 2230 de 2020, el Fondo Adaptación (en adelante “**EL FONDO**”) publicó el pasado 28 de abril de 2021, el Aviso mediante el cual se informó que la audiencia se desarrollaría a través de medios electrónicos en la fecha y hora establecidas en el cronograma del proceso.

En virtud de lo anterior, en Bogotá D.C., siendo las 8:30 a.m. del día 03 de mayo de 2021, se dio inicio a la audiencia efectiva de adjudicación o declaratoria de desierta de la Licitación Pública FA-LP-I-S-003-2021 a través de la plataforma Meet de Google de manera virtual. Al respecto, se informó que los proponentes, los funcionarios y contratistas del **FONDO**, las veedurías ciudadanas y los demás interesados podrían participar accediendo a través del link publicado en el citado Aviso. Adicionalmente se informó que la audiencia estaba siendo transmitida por streaming cuyo enlace se publicó también en la página web de la entidad [www.fondoadaptacion.gov.co](http://www.fondoadaptacion.gov.co)

Se menciona que las reglas para el desarrollo de la audiencia fueron publicadas previamente por **EL FONDO** a través del Aviso en mención. Por lo anterior, se procedió a dar lectura del orden del día, así:

1. Presentación de los integrantes del **FONDO** que participan en la audiencia.
2. Verificación de la representación legal o calidad de apoderado de los proponentes asistentes.
3. Participación de entes de control, veedurías ciudadanas, y ciudadanía en general.
4. Lectura del informe consolidado de verificación de requisitos técnicos, jurídicos, financieros y de evaluación.
5. Otorgamiento del uso de la palabra a los proponentes.
6. Suspensión de la Audiencia para análisis de las observaciones presentadas.
7. Reinicio de la audiencia y respuesta de la entidad frente a las observaciones presentadas.
8. Apertura de los Sobres Económicos de los proponentes habilitados.
9. Suspensión de la audiencia para efectuar el análisis del sobre económico de los proponentes habilitados.
10. Reanudación de la audiencia y presentación de los integrantes del **FONDO** que participan en la misma.
11. Verificación de la asistencia de los proponentes en la reanudación de la audiencia.
12. Participación de entes de control, veedurías ciudadanas, y ciudadanía en general en la reanudación de la audiencia.
13. Presentación de la evaluación y ponderación de las ofertas económicas de los proponentes habilitados.
14. Observaciones de los proponentes en relación con la evaluación y ponderación de las ofertas económicas



15. Suspensión de la Audiencia para análisis de las observaciones presentadas, si a ello hay lugar.
16. Reanudación y respuesta de la entidad a las observaciones sobre la evaluación de las ofertas económicas.
17. Lectura del orden de elegibilidad.
18. Recomendación del Comité Evaluador sobre la adjudicación o declaratoria de desierta.
19. Lectura de la parte resolutive del acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierta.
20. Cierre.

## 1. Presentación de los integrantes del FONDO que participan en la audiencia.

Se presentaron las personas que asistieron de forma virtual por parte del **FONDO**, así:

- Rafael Eduardo Abuchaibe López - Subgerente de Proyectos - Ordenador del Gasto
- Andrés Augusto Parra Beltrán - Subgerente de Estructuración
- Nohemy Benavides Barbosa - Asesor II Subgerencia de Proyectos
- Joseph Castillo Toro - Evaluador de Aspectos Técnicos-Contratista Equipo de Gestión Contractual
- William Mauricio Rey Duarte - Evaluador de Aspectos Técnicos - Contratista Subgerencia de Proyectos
- Giorgio Lignarolo - Evaluador de Aspectos Financieros y de la Propuesta Económica - Subgerencia de Estructuración
- Laura Niño - Evaluador de Aspectos Financieros y de la Propuesta Económica - Subgerencia de Estructuración
- Jérica Aristizábal - Evaluador de Aspectos Jurídicos - Contratista Equipo de Gestión Contractual
- Laura Lamprea- Administradora de Secop II de la entidad.
- Wilmar Darío González Buriticá - Líder Equipo de Trabajo Gestión Contractual

## 2. Verificación de la representación legal o calidad de apoderado de los proponentes asistentes.

Se informó que durante el desarrollo de la audiencia podrían participar como voceros de los proponentes su representante legal y/o la persona previamente designada por el representante legal del proponente. En este caso, el representante legal debería autorizar a la persona que intervendría durante la audiencia en el momento en que se le otorgara la palabra. Para tal efecto, se incluyó en la reunión el correo electrónico registrado en la carta de presentación de la oferta.

En virtud de lo anterior, se procedió a verificar la asistencia virtual a la audiencia de los proponentes del presente proceso, con el siguiente resultado:

|    | PROONENTES                    | NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL                                                                                                                                                                                                                                       | ASISTE<br>SI / NO |
|----|-------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| P1 | CONSORCIO FG CIMITARRA        | El 01 de mayo de 2021, se recibió a través de Secop II, mensaje del CONSORCIO, mediante el cual se informó que el Representante Legal FEDERICO ESTRADA JARAMILLO, identificado con C.C. 10.277.837 de Manizales, realizará la intervención en la presente audiencia. | ASISTE            |
| P2 | UNIÓN TEMPORAL CIMITARRA 2021 | MIGUEL ANDRÉS VALDERRAMA MEDINA, identificado con C.C 7.704.930 de Neiva – Huila -Representante Legal                                                                                                                                                                | NO ASISTE         |



|     | PROPONENTES                                  | NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | ASISTE<br>SI / NO |
|-----|----------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| P3  | CIMECEL SAS                                  | LUDIA ESPERANZA CALLEJAS GUERRERO, identificada con C.C 41.671.526 de Bogotá- Representante Legal                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | ASISTE            |
| P4  | CONSORCIO REDES SANTANDER 2025               | BERNARDO ANCIZAR OSSA LOPEZ identificado con C.C 19.221.211 de BOGOTÁ DC- Representante Legal                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | NO ASISTE         |
| P5  | CONSORCIO A&B CIMITARRA                      | El 29 de abril de 2021, se recibió a través de Secop II, mensaje del CONSORCIO, mediante el cual se informó por parte del Representante Legal ANDRES RICARDO MURILLO RODRIGUEZ, que otorgaba poder para que en esta audiencia participara en su representación LESLY BRIYITH RAMIREZ BUSTOS, identificado con C.C. No. 1.016.081.790.<br><br>Se adjuntó poder suscrito por el Representante Legal del Consorcio y copia de la cedula de ciudadanía de la señora LESLY BRIYITH RAMIREZ BUSTOS. | ASISTE            |
| P6  | CONSORCIO DEL CARARE 2021                    | RAUL CAMILO QUINTERO BLANCO identificado con C.C 1.020.735.307 de BOGOTÁ - Representante Legal                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | ASISTE            |
| P7  | CONSORCIO OBRAS EB                           | EDYEL VACCA GAMEZ, identificada con C.C No. 4.264.091 de Somondoco – Boyacá - Representante Legal                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | ASISTE            |
| P8  | CONSORCIO REDES GB 2021                      | El 30 de abril de 2021, se recibió a través de Secop II, mensaje del CONSORCIO, mediante el cual se informó por parte del Representante Legal JAVIER GARCIA CABEZAS que otorgaba poder para que en esta audiencia participaría en su representación el abogado LUIS ALFONSO LAN-DAZURI CARDENAS identificado con C.C. No. 1.018.445.434.<br><br>Se adjuntó poder suscrito por el Representante Legal del Consorcio, se muestra C.C y TP.                                                      | Asiste            |
| P9  | CONSORCIO OP REDES CIMITARRA                 | CESAR AUGUSTO AREVALO PEREZ, identificado con C.C 1.098.621.512 de Bucaramanga - Representante Legal                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | No Asiste         |
| P10 | CONSORCIO SAN MIGUEL I                       | DIANA ROCIO WALTEROS TOLEDO, identificada con CC 40.040.726 de Tunja - Representante Legal                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | No asiste         |
| P11 | CONSORCIO IA COSNTRUCCIONES                  | El 30 de abril de 2021, se recibió a través de Secop II, mensaje del CONSORCIO, mediante el cual se informó que la Representante Legal ANA CAROLINA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, identificada con cédula de Ciudadanía No. 1.019.015.582 de Bogotá realiza la intervención en la presente audiencia.                                                                                                                                                                                                   | Asiste            |
| P12 | FERNANDO ARTURO ANGEL PELAEZ                 | FERNANDO ARTURO ANGEL PELAEZ, identificado con C. C. No. 18.391.737 de Calarcá Q- Representante Legal                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | No Asiste         |
| P13 | UNION TEMPORAL PROGRESO SOCIAL POR CIMITARRA | JEFERSON ARMANDO CARDENAS DELGADILLO, identificado con C.C. No.1.098.705.299 de BUCARAMANGA- Representante Legal                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | No asiste         |



|     | PROPONENTES                  | NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | ASISTE<br>SI / NO |
|-----|------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| P14 | JASCOM INGENIERIA S.A.S      | MARY ELIZA GAMARRA CARVAJAL, identificado con C. C 1,193,109,171 - Representante Legal                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | No asiste         |
| P15 | CONSORCIO SAN SEBASTIAN      | CAMILO EDUARDO GONZALEZ OLMOS, identificado con C. C. No.1.015.425.472 de Bogotá- Representante Legal                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | No asiste         |
| P16 | CONSORCIO REDES LA PAZ:      | CARLOS ALBERTO GUTIERREZ URIBE, identificado con C. C. No.: 85.474.042 de Santa Marta- Representante Legal                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Asiste            |
| P17 | CONSORCIO REDES CIMITARRA    | LIZHET ANDREA JIMÉNEZ PLATA, identificado con C. C. No.: 1.098.687.570 de Bucaramanga- Representante Legal                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | No asiste         |
| P18 | CONSORCIO GEC 2021           | JAVIER ANDRES CAINA DELGADO, identificado con C.C. No. 80.095.257 de BOGOTA - Representante Legal                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | No asiste         |
| P19 | BIOTECNOLOGIA COLOMBIA S.A.S | JANETH CAMACHO JAIMES, identificado con C.C. No. 63,467,842 - Representante Legal                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | No asiste         |
| P20 | CONSORCIO TG 2021            | El 29 de abril de 2021, se recibió a través de Secop II, mensaje del CONSORCIO TG 2021, mediante el cual se informó por parte del Representante Legal LUIS IGNACIO MESA LONDOÑO, que otorgaba poder para que en esta audiencia participaría en su representación el Ingeniero FRANKLIN GANTIVA MONTOYA identificado con C.C. No. 1.017.131.417.<br><br>Se adjuntó poder suscrito por el Representante Legal del Consorcio y copia de la cedula de ciudadanía del señor FRANKLIN GANTIVA MONTOYA. | Asiste            |

### 3. Participación de entes de control, veedurías ciudadanas, y ciudadanía en general.

Se informó que en audiencia podrían participar entes de control, veedurías ciudadanas y demás terceros interesados (no proponentes). Para tal efecto, se procedió a la transmisión en vivo de la audiencia a través de la página de la entidad y comunicarse mediante mensaje público en la plataforma Secop II. En el caso de veedurías ciudadanas, se aclaró que debía remitirse el respectivo registro ante la personería municipal y distrital o Cámara de Comercio, según sea el caso, para acreditar su respectiva inscripción y registro.

Se realizó la verificación respectiva y se dejó constancia que en la audiencia no participaron entes de control, veedurías ciudadanas, ni ciudadanos diferentes a los proponentes.

### 4. Lectura del informe consolidado de verificación de requisitos técnicos, jurídicos, financieros y de evaluación.

Se indicó que la entidad realizó, el día 30 de abril de 2021, la publicación en la plataforma Secop II del informe final de verificación de propuestas del cual se extrae el siguiente resultado:



| No |     | PROPONENTE<br>(Razon social/nombre)          | REQUISITOS HABILITANTES |                                       |                      |                          |                                  | PUNTAJE            |                                     |                                        |                                         |                    |
|----|-----|----------------------------------------------|-------------------------|---------------------------------------|----------------------|--------------------------|----------------------------------|--------------------|-------------------------------------|----------------------------------------|-----------------------------------------|--------------------|
|    |     |                                              | CAPACIDAD JURIDICA      | CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL |                      |                          | REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS | CALIFICACIÓN FINAL | FACTOR DE CALIDAD HASTA (19 PUNTOS) | APOYO A LA INDUSTRIA HASTA (20 PUNTOS) | TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO) | TOTAL (100 PUNTOS) |
|    |     |                                              |                         | K RESIDUAL                            | CAPACIDAD FINANCIERA | CAPACIDAD ORGANIZACIONAL |                                  |                    |                                     |                                        |                                         |                    |
| 1  | P01 | CONSORCIO FG CIMITARRA                       | HÁBIL                   | HÁBIL                                 | HÁBIL                | HÁBIL                    | HÁBIL                            | HÁBIL              | 19                                  | 20                                     | 1                                       | 40                 |
| 2  | P02 | UNIÓN TEMPORAL CIMITARRA 2021                | RECHAZADO               | RECHAZADO                             | RECHAZADO            | RECHAZADO                | RECHAZADO                        | RECHAZADO          | N.A.                                | N.A.                                   | N.A.                                    | N.A.               |
| 3  | P03 | CIMECEL SAS                                  | HÁBIL                   | HÁBIL                                 | HÁBIL                | HÁBIL                    | HÁBIL                            | HÁBIL              | 19                                  | 20                                     | 1                                       | 40                 |
| 4  | P04 | CONSORCIO REDES SANTANDER 2025               | HÁBIL                   | HÁBIL                                 | HÁBIL                | HÁBIL                    | HÁBIL                            | HÁBIL              | 19                                  | 20                                     | 1                                       | 40                 |
| 5  | P05 | CONSORCIO A&B CIMITARRA                      | HÁBIL                   | HÁBIL                                 | HÁBIL                | HÁBIL                    | HÁBIL                            | HÁBIL              | 19                                  | 20                                     | 1                                       | 40                 |
| 6  | P06 | CONSORCIO DEL CARARE 2021                    | HÁBIL                   | HÁBIL                                 | HÁBIL                | HÁBIL                    | RECHAZADO                        | RECHAZADO          | N.A.                                | N.A.                                   | N.A.                                    | N.A.               |
| 7  | P07 | CONSORCIO OBRAS EB                           | HÁBIL                   | HÁBIL                                 | HÁBIL                | HÁBIL                    | HÁBIL                            | HÁBIL              | 19                                  | 20                                     | 1                                       | 40                 |
| 8  | P08 | CONSORCIO REDES GB 2021                      | HÁBIL                   | HÁBIL                                 | HÁBIL                | HÁBIL                    | HÁBIL                            | HÁBIL              | 19                                  | 20                                     | 1                                       | 40                 |
| 9  | P09 | CONSORCIO OP REDES CIMITARRA                 | HÁBIL                   | HÁBIL                                 | HÁBIL                | HÁBIL                    | HÁBIL                            | HÁBIL              | 19                                  | 20                                     | 1                                       | 40                 |
| 10 | P10 | CONSORCIO SAN MIGUEL I                       | RECHAZADO               | RECHAZADO                             | HÁBIL                | HÁBIL                    | RECHAZADO                        | RECHAZADO          | N.A.                                | N.A.                                   | N.A.                                    | N.A.               |
| 11 | P11 | CONSORCIO IA CONSTRUCCIONES                  | HÁBIL                   | HÁBIL                                 | HÁBIL                | HÁBIL                    | HÁBIL                            | HÁBIL              | 19                                  | 20                                     | 1                                       | 40                 |
| 12 | P12 | FERNANDO ARTURO ANGEL PELAEZ                 | RECHAZADO               | RECHAZADO                             | HÁBIL                | HÁBIL                    | RECHAZADO                        | RECHAZADO          | N.A.                                | N.A.                                   | N.A.                                    | N.A.               |
| 13 | P13 | UNION TEMPORAL PROGRESO SOCIAL POR CIMITARRA | RECHAZADO               | RECHAZADO                             | RECHAZADO            | RECHAZADO                | RECHAZADO                        | RECHAZADO          | N.A.                                | N.A.                                   | N.A.                                    | N.A.               |
| 14 | P14 | JASCOM INGENIERIA S.A.S.                     | HÁBIL                   | HÁBIL                                 | HÁBIL                | HÁBIL                    | HÁBIL                            | HÁBIL              | 19                                  | 20                                     | 1                                       | 40                 |
| 15 | P15 | CONSORCIO SAN SEBASTIAN                      | RECHAZADO               | RECHAZADO                             | HÁBIL                | HÁBIL                    | RECHAZADO                        | RECHAZADO          | N.A.                                | N.A.                                   | N.A.                                    | N.A.               |
| 16 | P16 | CONSORCIO REDES LA PAZ                       | HÁBIL                   | HÁBIL                                 | HÁBIL                | HÁBIL                    | RECHAZADO                        | RECHAZADO          | N.A.                                | N.A.                                   | N.A.                                    | N.A.               |
| 17 | P17 | CONSORCIO REDES CIMITARRA.                   | RECHAZADO               | RECHAZADO                             | RECHAZADO            | RECHAZADO                | RECHAZADO                        | RECHAZADO          | N.A.                                | N.A.                                   | N.A.                                    | N.A.               |
| 18 | P18 | CONSORCIO GEC 2021                           | NO HÁBIL                | HÁBIL                                 | HÁBIL                | HÁBIL                    | RECHAZADO                        | RECHAZADO          | N.A.                                | N.A.                                   | N.A.                                    | N.A.               |
| 19 | P19 | BIOTECNOLOGIA COLOMBIA S.A.S.                | RECHAZADO               | RECHAZADO                             | RECHAZADO            | RECHAZADO                | RECHAZADO                        | RECHAZADO          | N.A.                                | N.A.                                   | N.A.                                    | N.A.               |
| 20 | P20 | CONSORCIO TG 2021                            | HÁBIL                   | HÁBIL                                 | HÁBIL                | HÁBIL                    | HÁBIL                            | HÁBIL              | 19                                  | 20                                     | 1                                       | 40                 |

## 5. Otorgamiento del uso de la palabra a los proponentes.

EL FONDO otorgó la palabra a los proponentes para presentar las observaciones al Informe Final de Verificación y Evaluación del sobre No. 1 de las propuestas, por el tiempo máximo de **cinco (5) minutos**. Se aclaró que en este momento procesal no podría entenderse como una oportunidad adicional para aportar documentos o elementos que no hayan sido incorporados en el plazo definido en el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia..** del Documento Base o Pliego Tipo del presente proceso de selección. Lo anterior, sin perjuicio de la potestad de la Entidad de realizar las verificaciones que considere pertinentes para la adecuada selección del contratista.

De igual forma, se indicó que, en caso de existir observaciones de un oferente sobre otro, se daría el derecho de replica a este último por el tiempo máximo de **tres (3) minutos**.

Al efecto, se procedió a hacer el llamado a cada uno de los proponentes, así:

El Proponente No. 1: Manifestó no tener observaciones.

El Proponente No. 2: No asistió.

El Proponente No. 3: Manifestó no tener observaciones.

El Proponente No. 4: No asistió.



El Proponente No. 5: Manifestó no tener observaciones.

El Proponente No. 6: Manifestó que desconoce el fundamento del Rechazo de la oferta teniendo en cuenta la matriz de experiencia publicada

Al respecto, **EL FONDO** le recordó que los informes de verificación y evaluación, así como las respuestas a las observaciones presentadas durante el traslado del informe preliminar de verificación y evaluación, fueron publicados oportunamente en el Secop II, en dichos documentos se encuentra a detalle en relación con la verificación evaluación de cada proponente, por lo que se solicita realizar la intervención en este momento toda vez que las etapas del proceso son preclusivas.

El Proponente 6 indica que la Entidad solicitó un requisito ilegal, que corresponde al Diámetro de Tubería, por lo cual conformó un consorcio para participar en el proceso. Manifiesta que, respecto al tema, allegaría un concepto de Colombia Compra Eficiente, solicitando que la experiencia se realice únicamente en salarios mínimos y no sobre el diámetro de la tubería. Adicionalmente menciona que, respecto al proponente 5, el formato 8 lo firmó el representante legal y no el revisor fiscal, lo cual no estaba permitido.

El Proponente No. 7: El Representante Legal del Proponente da poder en audiencia a Aida Erazo, identificada con C.C 59.823.434, la cual procede a preguntar si los puntajes respecto a los criterios diferentes al económico se mantienen igual que en el informe preliminar, ya que no los observó el Informe Final de Evaluación.

**Se respondió por parte del FONDO**, indicándole que los informes de evaluación se encuentran publicados y en los mismos se encuentra a detalle los puntajes diferentes al económico, de los oferentes habilitados.

El Proponente No. 8: Realizó observaciones sobre las evaluaciones técnicas de los proponentes 7, 9 y 11 en el siguiente sentido:

*“El pliego de condiciones en su sección 4.4 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD establece: Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.5.7, sin importar si la experiencia es general o específica. El Formato 8, en el caso de los Proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación.”*

Aduce que los oferentes mencionados presentan el formato suscrito únicamente por el revisor fiscal, omitiendo que también debe estar suscrito por el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el 40% de la experiencia requerida, toda vez que el pliego realizó una distinción cuando el proponente era plural.

Adicionalmente, observa al proponente 20 indicando: “El integrante PROMOTORA TIERRA GRATA S.A.S, en el formato 5B – CAPACIDAD TECNICA, reporta no tener en su nómina ningún Profesional de la Arquitectura, Ingeniería o Geología, incumpliendo el artículo 17 de la ley 842 de 2003, que establece “ARTÍCULO 17. RESPONSABILIDAD DE LAS PERSONAS JURÍDICAS Y DE SUS REPRESENTANTES. La sociedad, firma, empresa u organización profesional, cuyas actividades



*comprendan, en forma exclusiva o parcial, alguna o algunas de aquellas que correspondan al ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines o de sus profesiones auxiliares, está obligada a incluir en su nómina permanente, como mínimo, a un profesional matriculado en la carrera correspondiente al objeto social de la respectiva persona jurídica”.*

El Proponente No. 9: No asistió.

El Proponente No. 10: No asistió.

El Proponente No. 11: Manifestó no tener observaciones.

El Proponente No. 12: No asistió.

El Proponente No. 13: No asistió

El Proponente No. 14: No asistió.

El Proponente No. 15: No asistió.

El Proponente No. 16: El representante Legal del Proponente, otorgó poder en audiencia al Señor Héctor Alfonso Romero Torres identificado con C.C. 73.126.361, quien manifestó, sobre la evaluación técnica de su propuesta, que en el Contrato 2 se realizó actividad de pavimentación; en relación con el contrato de la tubería, se suministró la instalación, como se puede constar en las páginas 16 (subrayada), a pesar de lo cual la evaluación la realizaron únicamente sobre 210 metros. Adicionalmente, se une a la observación del proponente 20.

El Proponente No. 17: No asistió.

El Proponente No. 18: No asistió.

El Proponente No. 19: No asistió.

El Proponente No. 20: Realizó observaciones sobre la evaluación del proponente No 6, indicando que en el Formato 5 de la Capacidad residual certifica que tiene vinculadas cuatro personas, tres por contrato de obra y labor y una con contrato a término indefinido, pero en el Formato 8 certifica que tiene una sola persona vinculada, por lo que solicita la verificación de los documentos para determinar si son inconsistentes.

Una vez terminada la primera ronda de intervenciones, EL **FONDO** otorgó la palabra a los proponentes para presentar el derecho de réplica sobre las observaciones realizadas sobre la evaluación de sus propuestas, por el tiempo máximo de **tres (3) minutos.**

El Proponente No.5: Manifestó que la observación realizada por el proponente 6 no corresponde a los integrantes de su consorcio y adicional el formato se encuentra debidamente suscrito.



El Proponente No. 7: Manifestó que, sobre el puntaje de Industria Nacional, si la persona jurídica esta obligada a tener revisor fiscal, es éste el que debe suscribir los formatos, conforme a la Ley.

El Proponente No 6: Manifestó que las tres personas establecidas en el formato para el calculo de capacidad residual están vinculadas por prestación de servicios y no por vinculación laboral, por lo que está correcto.

El proponente No. 9: No había asistido inicialmente en la audiencia, sin embargo para este momento hace uso de la palabra el Representante Legal CESAR AUGUSTO AREVALO PEREZ, identificado con C.C 1.098.621.512 de Bucaramanga, quien da poder a Ingrid Suarez identificada con C.C 63.559.027 y T.P 171.120 del C. Superior de la Judicatura, quien manifestó que, así el pliego de condiciones contemple una exigencia diferente a la ley, la ley prima sobre el documento Pliego Tipo, por lo cual si la ley determinó cómo se debe acreditar la circunstancia del discapacitado, si es persona jurídica y tiene la obligación de tener revisor fiscal conforme a lo establecido por la Cámara de Comercio, el documento debe estar firmado por éste, por lo que el puntaje esta debidamente otorgado.

El proponente No. 11: Manifestó que debe darse aplicabilidad al Decreto 392 de 2018, el cual reza : "*Artículo 2.2.1.2.4.2.6. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:*

1. *La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección."*

Aduce que, teniendo en cuenta el Decreto, y en atención a que en el pliego de condiciones existe ambigüedad dado que la Entidad solicita que esté suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, el mismo no puede pasar por encima de la Ley

El Proponente No. 20: Manifestó que el integrante Tierra Grata SAS no está realizando de forma ilegal el ejercicio de la Ingeniería dado que, en la carta de presentación, se avaló la propuesta por un ingeniero civil.

Para culminar esta segunda ronda de intervenciones, **EL FONDO** preguntó que si algún proponente consideraba que se realizaron observaciones sobre su propuesta y no se le otorgó el uso de la palabra, era el momento de manifestarlo para darle el derecho de replica. Al respecto no se realizan mas pronunciamientos.

## **6. Suspensión de la audiencia para análisis de las observaciones presentadas.**

Teniendo en cuentas las observaciones y replicas presentadas, siendo las 9:51 am del día 03 de mayo de 2021 se suspendió la audiencia de adjudicación o declaratoria de desierta dentro del Proceso de FA-LP-I-S-003 de 2021, por un espacio inicial de una hora, con el fin de que la Entidad pueda revisar dichas observaciones y proyectar las respuestas respectivas.

## **7. Reinicio de la audiencia y respuesta de la entidad frente a las observaciones recibidas.**



Siendo las 12:03 pm del día 03 de mayo de 2021 se reinicia la audiencia de adjudicación o declaratoria de desierta dentro del Proceso de FA-LP-I-S-003 de 2021.

**EL FONDO** se pronunció indicando que las respuestas que se van a realizar se entienden como definitivas, en tal virtud, no existe posibilidades adicionales de intervenciones de los proponentes sobre estos aspectos, por lo que, una vez leídas las mismas se continuará con el orden establecido inicialmente. Hecha la anterior precisión se procedió a la lectura de las respuestas a las observaciones, así:

**- RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN REALIZADA POR EL PROPONENTE 6 SOBRE SU EVALUACIÓN TÉCNICA.**

*“PROPONENTE No. 06 CONSORCIO DEL CARARE 2021*

*Se le aclara al oferente que, durante el tiempo de traslado del informe de evaluación, el proponente no subsanó en debida forma la solicitud de la Entidad, motivo por el cual no cumplió con la solicitud establecida del numeral 3.5.1. del pliego de condiciones, lo cual se replico de forma expresa en el informe de evaluación definitivo publicado el día 30 de abril de 2020, en donde de manera expresa se le manifestó:*

*En el informe preliminar de evaluación o verificación se indicó:*

*"Contrato de Orden No. 1:*

*Una vez revisada su propuesta se evidencia que el contrato no cumple con lo solicitado en el Numeral 3.5.1. del pliego de condiciones, que establece:*

*"(...)*

**CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA**

*Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:*

*Que hayan contenido la ejecución de:*

**EXPERIENCIA GENERAL: OBRAS DE AMPLIACIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REPOSICIÓN, EN OBRAS DE ALCANTARILLADO (SANITARIO Y/O PLUVIAL).**

**EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** *Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder mínimo al 50% en las cantidades de obra más representativa a las referidas en el presente proceso de contratación, las cuales corresponden a actividades de instalación de redes de alcantarillado, que para el presente proceso de contratación corresponden a la instalación de mínimo 385 ml de tubería PVC de D >= 980mm.*



*Así mismo, por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la intervención de la estructura de pavimento (asfáltico o hidráulico).  
(...)”*

*Toda vez que dentro de los documentos allegados no se evidencian las actividades de Pavimento, ni de tubería en PVC; por lo tanto, se solicita al oferente allegar mediante documento válido en el Pliego de Condiciones para acreditar experiencia, donde se evidencie el cumplimiento de la experiencia. (...)*

*En el término de traslado del informe de evaluación, la entidad evidencia que el contrato de orden No 1 no cumple con los requisitos de experiencia en las actividades de pavimento e instalación de mínimo 385 ml de tubería PVC de D >= 980mm.*

*Por lo anterior, el proponente no cumplió con la totalidad de los requisitos solicitados en el pliego tipo, por lo que está incurso en la causal de rechazo descrita en el punto E del Numeral 1.15 CAUSAL DE RECHAZO, que establece:*

*“(…) E. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6.  
(...)”*

*Conclusión: Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, el proponente recibe la calificación de RECHAZADO.”*

*Con base en lo anterior, el Integrante QB INGENIERIA SAS, no acreditó documento donde se evidencie en la experiencia específica las actividades representativas y en las cantidades de obra solicitadas en el Pliego Tipo o documento base, atendiendo las reglas aplicables a los proponentes plurales.*

*Así mismo, es importante reiterar que la evaluación sobre este aspecto se encontraba clara desde el proyecto de pliego de condiciones, ya se habían realizado observaciones sobre este tema y la Entidad había dejado claro la forma en que se iba a evaluar.*

*De igual forma se ratifica que en los conceptos de Colombia Compra Eficiente no se especifica el tipo de experiencia a soportar, simplemente se enuncia que se debe solicitar la experiencia, lo cual para este caso, se basó en la longitud de tubería de los diámetros igual o superiores a 980 mm y actividades de pavimentos, según lo dispuso la matriz No 01 del pliego tipo. Por lo anterior se ratifica la calificación del proponente de RECHAZADO.”*

El proponente 6, interviene preguntando si la Entidad podía solicitar el Diámetro, al respecto **EL FONDO** manifiesta que es la respuesta definitiva del Comité Evaluador, y reitera que el momento procesal para realizar las intervenciones ya culminó, conforme a las reglas al respecto establecidas en el pliego de condiciones y en la Ley.

**- RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN PRESENTADA POR EL PROPONENTE 8 CONSORCIO REDES GB 2021 A LOS PROPONENTES No. 7, 9 y 11.**



“En primer lugar es importante precisar que, para la asignación de puntaje por este criterio, **EL FONDO**, se acogió a establecido en los “documentos tipo para los procesos de licitación para obras de infraestructura de agua potable y saneamiento básico” definidos por Colombia Compra Eficiente. Y al respecto en el pliego de condiciones se dispuso al efecto:

“(…) La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. (…)

Igualmente, para el caso de proponentes plurales, el pliego señaló:

“(…) Para los proponentes plurales, la entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 8, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.”

Adicionalmente, el Formato 8 dispuesto por Colombia Compra Eficiente en el Pliego Tipo o documento Base señaló:

“(…)

[Incluir el nombre de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT] certifico que el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal a la fecha de cierre del proceso de selección

---

[Nombre y firma de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda] (…)

Por lo anterior, para la calificación de este criterio, **EL FONDO** se cionó al Formato 8 establecido en el pliego tipo y a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, (adicionado por el artículo 1º del decreto 392 de 2018)



que, sobre la asignación de puntaje adicional para proponentes con trabajadores en situación de discapacidad, señala:

*“(...) las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:*

- 1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.*
- 2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.*

*Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación: (...)”*

*Como se observa de la norma transcrita, y no obstante lo definido en el pliego de condiciones en el formato establecido para acreditar el puntaje de discapacidad, para que el proponente plural accediera al puntaje por este factor, el integrante de la figura plural debía acreditar el requisito según correspondiera, de acuerdo con la naturaleza del integrante, esto es si corresponde a una persona natural o una persona jurídica. Y este criterio coincide a su vez con lo establecido por Colombia Compra Eficiente, al señalar:*

*“(...) A partir de la anterior norma es posible señalar que en los procesos de licitación pública o concurso de méritos para la obtención del puntaje adicional, por tener personas en condición de discapacidad vinculadas en la planta de personal, se deberá acreditar: i) el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal; y ii) el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal.*

*Para el primer requisito, la norma prevé que la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, deberá certificar el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.*

*Para el caso de proponentes singulares, la acreditación de esta condición se realizará a través de certificación emitida por: i) la persona natural o ii) el representante legal de la persona jurídica o su revisor fiscal cuando esté obligado a tenerlo.*

*Por su parte, cuando se trate de proponentes plurales, esto es, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la acreditación de esta condición corresponderá al integrante o a los integrantes que la tengan, en la forma enunciada anteriormente. Por ende, la certificación del número de trabajadores vinculados a la planta de personal deberá ser emitida de forma independiente por cada uno de los integrantes, según se trate de persona natural o persona jurídica”<sup>1</sup>.*

*En ese sentido es claro que la entidad, tratándose de proponentes plurales, debe aceptar como válido el formato No. 8 diligenciado y suscrito por la persona natural, representante legal o Revisor Fiscal, por lo que, los formatos*

<sup>1</sup> Colombia Compra Eficiente, Respuesta a consulta # 4201912000008467, N° Radicado: 2201913000009770



*presentados por los proponentes 7,9 y 11 están diligenciados en debida forma acreditando el requisito como quedó establecido en líneas anteriores, con ello se está garantizando el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018)."*

**- RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN PRESENTADA POR EL OFERENTE 8 CONSORCIO REDES GB 2021 SOBRE EL PROPONENTE No. PROPONENTE No. 20 CONSORCIO TG 2021**

*"Respecto a la observación realizada por el proponente, en el Pliego de Condiciones, literal D del numeral 3.10.2. se definió lo siguiente, en relación con la acreditación de la Capacidad Técnica para el cálculo de la Capacidad Residual:*

*"En el caso en el cual el proponente no cuente con ningún profesional de la Arquitectura, Ingeniería o Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente, se otorgará cero (0) puntos en cuanto a la Capacidad Técnica (CT) se refiere. "*

*De lo anterior se colige, que la consecuencia establecida en el Pliego de Condiciones respecto al hecho de no contar con profesionales de la Arquitectura, Ingeniería o Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente, es la de otorgar cero (0) puntos en el calculo de la Capacidad Residual, y no el rechazo de la oferta.*

*Es necesario aclarar, que es precisamente en la fase de evaluación y calificación de las ofertas cuando el principio de inmutabilidad del pliego, adquiere mayor significado, en la medida en que para este momento la Entidad tan solo está facultada para aplicar el Pliego de Condiciones con las características de claridad, precisión y objetividad que se plasmaron en el mismo. Por lo cual, la Entidad procedió a calcular la Capacidad Residual del proponente, asignando cero puntos en la Capacidad Técnica, en concordancia con lo establecido en el pliego de condiciones.*

*Si bien el artículo 17 de la ley 842 de 2003 establece que "La sociedad, firma, empresa u organización profesional, cuyas actividades comprendan, en forma exclusiva o parcial, alguna o algunas de aquellas que correspondan al ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines o de sus profesiones auxiliares, está obligada a incluir en su nómina permanente, como mínimo, a un profesional matriculado en la carrera correspondiente al objeto social de la respectiva persona jurídica.", la verificación del cumplimiento de dicha responsabilidad, así como el debido proceso y la eventual sanción que de ésta se derive por su incumplimiento, no se encuentran dentro del alcance de las funciones del **FONDO** en la evaluación de propuestas.*

*Por lo expuesto, no se aceptan las observaciones presentadas. "*

**- RESPUESTA OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL PROPONENTE 16 SOBRE SU EVALUACIÓN TECNICA.**

**"PROPONENTE No. 16 CONSORCIO REDES LA PAZ**

*Revisada la observación, se reitera al oferente que la entidad validó las actividades de pavimentos aportadas por el Integrante GEOINGENIERIA LIMITADA (contrato de orden No.2), sin embargo, este integrante no acreditó documento donde se evidencie en la experiencia especifica la instalación de la longitud de la tubería en PVC de diámetro igual o superior a 980 mm, razón por la cual no cumplió con lo solicitado en el pliego tipo.*



*Así mismo, respecto a la longitud de tubería del contrato de orden No.1 aportado por el integrante INMAQ SAS, se reitera que al proponente se le validó la tubería realmente instalada de diámetro superior a 980 mm, de acuerdo con el acta final de obra No. 10 aportada en el traslado del informe de evaluación. Es importante, reiterar que dichas longitudes validadas deben ser afectadas por la participación en la estructura plural anterior, para dicho contrato corresponde al 70%; es decir, al aplicar la regla del pliego tipo se evidencia que el proponente no aportó la longitud solicitada de 385 ml.*

*Además, se evidenció que en el contrato de orden No.1 no se acreditaron las actividades de pavimento; de acuerdo con lo solicitado en el Pliego Tipo respecto a la experiencia específica.*

*Por lo anterior, en el informe de evaluación preliminar y definitivo se advirtió que el proponente no cumplió con la totalidad de los requisitos del pliego en cuanto a la experiencia específica, actividades de tubería y pavimento por cada uno de los integrantes. Con lo cual la entidad ratifica la calificación del proponente de RECHAZADO.”*

#### **- RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN REALIZADA POR EL PROPONENTE 20 SOBRE EL PROPONENTE 6**

*“El artículo 13 numeral 1 de la ley 1618 de 2013, manifiesta que, para efectos de puntaje, se verificará que las empresas tengan en su planta de personal personas con discapacidad contratadas con todas las exigencias y garantías legalmente establecidas.*

*Por lo cual, los contratos de prestación de servicios, que se encuentran regulados en normas del Código Civil y del Código de Comercio, no son del manejo propio del Ministerio de Trabajo. Así las cosas, es preciso tener claridad que el contrato de prestación de servicios se caracteriza por la autonomía e independencia del contratista en el ejercicio de sus labores, temporalidad de la vinculación, ausencia de subordinación, ausencia de horario o jornada de trabajo, posibilidad de prestar sus servicios incluso por fuera de las instalaciones propias del contratante, y facultad para utilizar sus propios instrumentos.*

*La legislación laboral colombiana no define ni reglamenta los contratos de prestación de servicios, toda vez que éstos se rigen por disposiciones comerciales y civiles, cuando se suscriben con personas de derecho privado, bien sean naturales o jurídicas.*

*Por lo anterior, no encontramos a lugar la observación presentada por el oferente 20 sobre los documentos aportados por el oferente 6 respecto a la capacidad residual y la vinculación de la planta de personal al cierre para acreditar puntaje de discapacidad.”*

#### **8. Apertura de los Sobres Económicos de los proponentes habilitados.**

Terminada la lectura de las respuestas sobre la totalidad de observaciones y replicas presentadas en la Audiencia, **EL FONDO** procedió con la apertura de los sobres No. 2 de las propuestas de los proponentes habilitados a través de la plataforma SECOP II y se dio lectura al valor total de éstas.

El Proponente 6 solicita la apertura del sobre económica de las veinte (20) ofertas que se presentaron en el proceso. En igual



sentido se recibe solicitud a través del Chat de la sesión de la audiencia. Al respecto, la entidad se pronunció señalando que, al respecto, las reglas del pliego tipo, establecen: “Resueltas las observaciones frente al informe de evaluación, en caso de que haya lugar a ello, la Entidad procederá a dar apertura al Sobre 2 de los proponentes habilitados y evaluará la oferta económica a través del mecanismo escogido mediante el método aleatorio que resulte aplicable de conformidad con lo establecido en el numeral 4.1. del presente pliego de condiciones. Posteriormente, se correrá traslado a los proponentes habilitados solo para la revisión del aspecto económico y se definirá el orden de elegibilidad”. (Énfasis añadido). En tal virtud, se procederá a la apertura únicamente de las ofertas habilitadas.

El Proponente 8 solicita que se de publicidad a las ofertas económicas, continuando con la transparencia que se ha dado en el presente proceso de licitación. Al respecto, la entidad responde que, una vez se de lectura del valor de cada una de las propuestas económicas de los proponentes habilitados, las mismas serán publicadas en el SECOP II para el traslado correspondiente.

Posteriormente se procedió a dar lectura al texto del numeral 4.1.4. del Documento Base o Pliego Tipo del presente proceso de selección, así:

**“(…) 4.1.4. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**

*La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:*

| Concepto | Método                     |
|----------|----------------------------|
| 1        | Mediana con valor absoluto |
| 2        | Media geométrica           |
| 3        | Media aritmética baja      |
| 4        | Menor Valor                |

*Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).*

*El día de la audiencia efectiva de adjudicación, la entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6. Acto seguido, la entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas y definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que rija al día hábil siguiente; sin embargo, la entidad debe finalizar la apertura de los sobres económicos hasta antes de las 3:00 pm. De conformidad con lo anterior, la entidad no podrá abrir los sobres económicos teniendo conocimiento de la TRM que regirá al día hábil siguiente. En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente, de manera que inicie y finalice la apertura de los sobres antes de las 3:00 pm del día respectivo.*



*En el evento que la entidad deba suspender la audiencia por cualquier motivo, se tendrá como método de ponderación el que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente realice la apertura del segundo sobre.*

*En cualquiera de los supuestos señalados, la entidad debe iniciar y agotar la apertura de los sobres económicos y la definición del método de ponderación en un mismo día hasta antes de las 3:00 pm. Igualmente, el método definido el día de la apertura del sobre económico seguirá rigiendo aun cuando la entidad deba suspender la audiencia.*

*Para mayor claridad y, de acuerdo con lo indicado, la TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente sea la apertura del segundo sobre. Esto es, la que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde el día de la apertura del segundo sobre. [Por ejemplo, si la audiencia de adjudicación se realiza el 10 de febrero de 2020 y ese mismo día se abre el segundo sobre, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 11 de febrero de 2020, que se publica en la tarde del 10 de febrero de 2020]. (...)"*

Se informó que quedaba pendiente conocer la TRM que la Superintendencia Financiera de Colombia publicaría el día 03 de mayo de 2021 en horas de la tarde, y realizar con base en ésta la verificación y evaluación de las propuestas económicas de los proponentes habilitados.

#### **9. Suspensión de la audiencia para efectuar el análisis del sobre económico de los proponentes habilitados.**

Por lo expuesto, se informó que la audiencia se suspendería y que se reanudaría el día 04 de mayo de 2021 a las 4:30 pm.

#### **10. Reanudación de la audiencia y presentación de los integrantes del FONDO que participan en la misma.**

Siendo las 4:31 p.m. del día 04 de mayo de 2021, **EL FONDO** reanudó la audiencia efectiva de adjudicación o declaratoria de desierta de la Licitación Pública FA-LP-I-S-003-2021, a través de la plataforma Meet de Google de manera virtual.

Se informó que los proponentes, los funcionarios y contratistas del **FONDO**, las veedurías ciudadanas y los demás interesados podían participar accediendo a través del link que se señaló en los Avisos publicados en Secop II. Adicionalmente, se informó que la presente sería transmitida por streaming, cuyo enlace se publicó también en la página web de la entidad: [www.fondoadaptacion.gov.co](http://www.fondoadaptacion.gov.co)

A continuación, se presentaron las personas que asistieron de forma virtual a la reanudación de la audiencia, por parte del **FONDO**:

- Rafael Eduardo Abuchaibe López - Subgerente de Proyectos - Ordenador del Gasto
- Andrés Augusto Parra Beltrán - Subgerente de Estructuración
- Nohemy Benavides Barbosa - Asesor II Subgerencia de Proyectos
- Joseph Castillo Toro - Evaluador de Aspectos Técnicos - Contratista Equipo de Gestión Contractual
- William Mauricio Rey Duarte - Evaluador de Aspectos Técnicos - Contratista Subgerencia de Proyectos
- Giorgio Lignarolo - Evaluador de Aspectos Financieros y de la Propuesta Económica - Subgerencia de Estructuración



- Laura Niño - Evaluador de Aspectos Financieros y de la Propuesta Económica - Subgerencia de Estructuración
- Jéssica Aristizábal - Evaluador de Aspectos Jurídicos - Contratista Equipo de Gestión Contractual
- Laura Lamprea- Administradora de Secop II de la entidad
- Wilmar Darío González Buriticá - Líder Equipo de Trabajo Gestión Contractual

#### 11. Verificación de la asistencia de los proponentes en la reanudación de la audiencia.

Se procedió a verificar la asistencia a la audiencia de los proponentes del presente proceso, con el siguiente resultado:

|    | PROPONENTES                    | NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | ASISTE<br>SI / NO |
|----|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| P1 | CONSORCIO FG CIMITARRA         | El 01 de mayo de 2021, se recibió a través de Secop II, mensaje del CONSORCIO, mediante el cual se informó que el Representante Legal FEDERICO ESTRADA JARAMILLO, identificado con C.C. 10.277.837 de Manizales, realizará la intervención en la presente audiencia.                                                                                                                                                                                                                          | No asiste         |
| P2 | UNIÓN TEMPORAL CIMITARRA 2021  | MIGUEL ANDRÉS VALDERRAMA MEDINA, identificado con C.C 7.704.930 de Neiva – Huila -Representante Legal                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | No asiste         |
| P3 | CIMECEL SAS                    | LUDIA ESPERANZA CALLEJAS GUERRERO, identificada con C.C 41.671.526 de Bogotá- Representante Legal                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Asiste            |
| P4 | CONSORCIO REDES SANTANDER 2025 | BERNARDO ANCIZAR OSSA LOPEZ, identificado con C.C 19.221.211 de BOGOTÁ DC- Representante Legal                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | No asiste         |
| P5 | CONSORCIO A&B CIMITARRA        | El 29 de abril de 2021, se recibió a través de Secop II, mensaje del CONSORCIO, mediante el cual se informó por parte del Representante Legal ANDRES RICARDO MURILLO RODRIGUEZ, que otorgaba poder para que en esta audiencia participara en su representación LESLY BRIYITH RAMIREZ BUSTOS, identificado con C.C. No. 1.016.081.790.<br><br>Se adjuntó poder suscrito por el Representante Legal del Consorcio y copia de la cedula de ciudadanía de la señora LESLY BRIYITH RAMIREZ BUSTOS. | No asiste         |
| P6 | CONSORCIO DEL CARARE 2021      | RAUL CAMILO QUINTERO BLANCO, identificado con C.C 1.020.735.307 de BOGOTÁ - Representante Legal                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | No asiste         |
| P7 | CONSORCIO OBRAS EB             | EDYEL VACCA GAMEZ, identificado con C.C No. 4.264.091 de Somondoco – Boyacá - Representante Legal                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | No asiste         |



|     | PROPONENTES                                  | NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | ASISTE<br>SI / NO |
|-----|----------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| P8  | CONSORCIO REDES GB 2021                      | El 30 de abril de 2021, se recibió a través de Secop II, mensaje del CONSORCIO, mediante el cual se informó por parte del Representante Legal JAVIER GARCIA CABEZAS que otorgaba poder para que en esta audiencia participaría en su representación el abogado LUIS ALFONSO LANDAZURI CARDENAS identificado con C.C. No. 1.018.445.434.<br><br>Se adjuntó poder suscrito por el Representante Legal del Consorcio, se muestra C.C y TP. | Asiste            |
| P9  | CONSORCIO OP REDES CIMITARRA                 | CESAR AUGUSTO AREVALO PEREZ, identificado con C.C 1.098.621.512 de Bucaramanga - Representante Legal                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | No Asiste         |
| P10 | CONSORCIO SAN MIGUEL I                       | DIANA ROCIO WALTEROS TOLEDO, identificada con CC 40.040.726 de Tunja - Representante Legal                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | No asiste         |
| P11 | CONSORCIO IA COSNTRUCCIONES                  | El 30 de abril de 2021, se recibió a través de Secop II, mensaje del CONSORCIO, mediante el cual se informó que la Representante Legal ANA CAROLINA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, identificada con cédula de Ciudadanía No. 1.019.015.582 de Bogotá realiza la intervención en la presente audiencia.                                                                                                                                             | No asiste         |
| P12 | FERNANDO ARTURO ANGEL PELAEZ                 | FERNANDO ARTURO ANGEL PELAEZ, identificado con C. C. No. 18.391.737 de Calarcá Q- Representante Legal                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | No Asiste         |
| P13 | UNION TEMPORAL PROGRESO SOCIAL POR CIMITARRA | JEFERSON ARMANDO CARDENAS DELGADILLO identificado con C.C. No.1.098.705.299 de BUCARAMANGA- Representante Legal                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | No asiste         |
| P14 | JASCOM INGENIERIA S.A.S                      | MARY ELIZA GAMARRA CARVAJAL, identificada con C. C 1,193,109,171 - Representante Legal                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Asiste            |
| P15 | CONSORCIO SAN SEBASTIAN                      | CAMILO EDUARDO GONZALEZ OLMOS, identificado con C. C. No.1.015.425.472 de Bogotá- Representante Legal                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | No asiste         |
| P16 | CONSORCIO REDES LA PAZ:                      | CARLOS ALBERTO GUTIERREZ URIBE, identificado con C. C. No.: 85.474.042 de Santa Marta- Representante Legal                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Asiste            |
| P17 | CONSORCIO REDES CIMITARRA                    | LIZET ANDREA JIMÉNEZ PLATA, identificado con C. C. No.: 1.098.687.570 de Bucaramanga- Representante Legal                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | No asiste         |



|     | PROPONENTES                  | NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | ASISTE<br>SI / NO |
|-----|------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| P18 | CONSORCIO GEC 2021           | JAVIER ANDRES CAINA DELGADO, identificado con C. C. No. 80.095.257 de BOGOTA - Representante Legal                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | No asiste         |
| P19 | BIOTECNOLOGIA COLOMBIA S.A.S | JANETH CAMACHO JAIMES, identificado con C.C. No. 63,467,842 - Representante Legal                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | No asiste         |
| P20 | CONSORCIO TG 2021            | El 29 de abril de 2021, se recibió a través de Secop II, mensaje del CONSORCIO TG 2021, mediante el cual se informó por parte del Representante Legal LUIS IGNACIO MESA LONDOÑO, que otorgaba poder para que en esta audiencia participaría en su representación el Ingeniero FRANKLIN GANTIVA MONTOYA identificado con C.C. No. 1.017.131.417.<br><br>Se adjuntó poder suscrito por el Representante Legal del Consorcio y copia de la cedula de ciudadanía del señor FRANKLIN GANTIVA MONTOYA. | Asiste            |

## 12. Participación de entes de control, veedurías ciudadanas, y ciudadanía en general en la reanudación de la audiencia.

Se informó que en la presente audiencia podrían participar entes de control, veedurías ciudadanas y demás terceros interesados (no proponentes). Para tal efecto, se procedió a la transmisión en vivo de la audiencia a través de la página de la entidad y comunicarse mediante mensaje público en la plataforma Secop II.

Se dejó constancia que, en la presente, no participaron entes de control, veedurías ciudadanas, ni ciudadanos diferentes a los proponentes.

## 13. Presentación de la evaluación y ponderación de las ofertas económicas de los proponentes habilitados.

Los Evaluadores de los Aspectos Financieros y Económicos, presentaron los resultados de la verificación y evaluación de las ofertas económicas de los proponentes habilitados, la cual se adjunta, y se resume así:



| No |     | PROponente<br><br>(Razon social/nombre)      | REQUISITOS HABILITANTES |                                       |                      |                          |                                  | PUNTAJE            |                                    |                                     |                                        |                                         |                    |
|----|-----|----------------------------------------------|-------------------------|---------------------------------------|----------------------|--------------------------|----------------------------------|--------------------|------------------------------------|-------------------------------------|----------------------------------------|-----------------------------------------|--------------------|
|    |     |                                              | CAPACIDAD JURIDICA      | CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL |                      |                          | REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS | CALIFICACIÓN FINAL | OFERTA ECONOMICA HASTA (60 PUNTOS) | FACTOR DE CALIDAD HASTA (19 PUNTOS) | APOYO A LA INDUSTRIA HASTA (20 PUNTOS) | TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO) | TOTAL (100 PUNTOS) |
|    |     |                                              |                         | K RESIDUAL                            | CAPACIDAD FINANCIERA | CAPACIDAD ORGANIZACIONAL |                                  |                    |                                    |                                     |                                        |                                         |                    |
| 1  | P01 | CONSORCIO FG CIMITARRA                       | HÁBIL                   | HÁBIL                                 | HÁBIL                | HÁBIL                    | HÁBIL                            | HÁBIL              | 58,9519561                         | 19                                  | 20                                     | 1                                       | 98,9519561         |
| 2  | P02 | UNION TEMPORAL CIMITARRA 2021                | RECHAZADO               | RECHAZADO                             | RECHAZADO            | RECHAZADO                | RECHAZADO                        | RECHAZADO          | N.A.                               | N.A.                                | N.A.                                   | N.A.                                    | N.A.               |
| 3  | P03 | CIMECEL SAS                                  | HÁBIL                   | HÁBIL                                 | HÁBIL                | HÁBIL                    | HÁBIL                            | HÁBIL              | 59,1221406                         | 19                                  | 20                                     | 1                                       | 99,1221406         |
| 4  | P04 | CONSORCIO REDES SANTANDER 2025               | HÁBIL                   | HÁBIL                                 | HÁBIL                | HÁBIL                    | HÁBIL                            | HÁBIL              | 58,9274510                         | 19                                  | 20                                     | 1                                       | 98,9274510         |
| 5  | P05 | CONSORCIO A&B CIMITARRA                      | HÁBIL                   | HÁBIL                                 | HÁBIL                | HÁBIL                    | HÁBIL                            | HÁBIL              | 58,2461767                         | 19                                  | 20                                     | 1                                       | 98,2461767         |
| 6  | P06 | CONSORCIO DEL CARARE 2021                    | HÁBIL                   | HÁBIL                                 | HÁBIL                | HÁBIL                    | RECHAZADO                        | RECHAZADO          | N.A.                               | N.A.                                | N.A.                                   | N.A.                                    | N.A.               |
| 7  | P07 | CONSORCIO OBRAS EB                           | HÁBIL                   | HÁBIL                                 | HÁBIL                | HÁBIL                    | HÁBIL                            | HÁBIL              | 58,7269242                         | 19                                  | 20                                     | 1                                       | 98,7269242         |
| 8  | P08 | CONSORCIO REDES GB 2021                      | HÁBIL                   | HÁBIL                                 | HÁBIL                | HÁBIL                    | HÁBIL                            | HÁBIL              | 58,8611427                         | 19                                  | 20                                     | 1                                       | 98,8611427         |
| 9  | P09 | CONSORCIO OF REDES CIMITARRA                 | HÁBIL                   | HÁBIL                                 | HÁBIL                | HÁBIL                    | HÁBIL                            | HÁBIL              | 58,3070424                         | 19                                  | 20                                     | 1                                       | 98,3070424         |
| 10 | P10 | CONSORCIO SAN MIGUEL I                       | RECHAZADO               | RECHAZADO                             | HÁBIL                | HÁBIL                    | RECHAZADO                        | RECHAZADO          | N.A.                               | N.A.                                | N.A.                                   | N.A.                                    | N.A.               |
| 11 | P11 | CONSORCIO IA CONSTRUCCIONES                  | HÁBIL                   | HÁBIL                                 | HÁBIL                | HÁBIL                    | HÁBIL                            | HÁBIL              | 57,8803942                         | 19                                  | 20                                     | 1                                       | 97,8803942         |
| 12 | P12 | FERNANDO ARTURO ANGEL PELAEZ                 | RECHAZADO               | RECHAZADO                             | HÁBIL                | HÁBIL                    | RECHAZADO                        | RECHAZADO          | N.A.                               | N.A.                                | N.A.                                   | N.A.                                    | N.A.               |
| 13 | P13 | UNION TEMPORAL PROGRESO SOCIAL POR CIMITARRA | RECHAZADO               | RECHAZADO                             | RECHAZADO            | RECHAZADO                | RECHAZADO                        | RECHAZADO          | N.A.                               | N.A.                                | N.A.                                   | N.A.                                    | N.A.               |
| 14 | P14 | JASCOM INGENIERIA S.A.S.                     | HÁBIL                   | HÁBIL                                 | HÁBIL                | HÁBIL                    | HÁBIL                            | HÁBIL              | 59,3670029                         | 19                                  | 20                                     | 1                                       | 99,3670029         |
| 15 | P15 | CONSORCIO SAN SEBASTIAN                      | RECHAZADO               | RECHAZADO                             | HÁBIL                | HÁBIL                    | RECHAZADO                        | RECHAZADO          | N.A.                               | N.A.                                | N.A.                                   | N.A.                                    | N.A.               |
| 16 | P16 | CONSORCIO REDES LA PAZ                       | HÁBIL                   | HÁBIL                                 | HÁBIL                | HÁBIL                    | RECHAZADO                        | RECHAZADO          | N.A.                               | N.A.                                | N.A.                                   | N.A.                                    | N.A.               |
| 17 | P17 | CONSORCIO REDES CIMITARRA.                   | RECHAZADO               | RECHAZADO                             | RECHAZADO            | RECHAZADO                | RECHAZADO                        | RECHAZADO          | N.A.                               | N.A.                                | N.A.                                   | N.A.                                    | N.A.               |
| 18 | P18 | CONSORCIO GEC 2021                           | NO HÁBIL                | HÁBIL                                 | HÁBIL                | HÁBIL                    | RECHAZADO                        | RECHAZADO          | N.A.                               | N.A.                                | N.A.                                   | N.A.                                    | N.A.               |
| 19 | P19 | BIOTECNOLOGIA COLOMBIA S.A.S.                | RECHAZADO               | RECHAZADO                             | RECHAZADO            | RECHAZADO                | RECHAZADO                        | RECHAZADO          | N.A.                               | N.A.                                | N.A.                                   | N.A.                                    | N.A.               |
| 20 | P20 | CONSORCIO TG 2021                            | HÁBIL                   | HÁBIL                                 | HÁBIL                | HÁBIL                    | HÁBIL                            | HÁBIL              | 59,0596568                         | 19                                  | 20                                     | 1                                       | 99,0596568         |

#### 14. Observaciones de los proponentes en relación con la evaluación y ponderación de las ofertas económicas.

EL FONDO otorgó la palabra a los proponentes para presentar las observaciones al Informe económico del sobre No. 2 de las propuestas habilitadas, por el tiempo máximo de **tres (3) minutos**

Se volvió a verificar la asistencia de los proponentes y se realizó intervención por los siguientes proponentes:

Proponente 3: La Representante Legal Suplente, Sandra Salas Callejas identificada con C.C No.53.081.449, manifestó que el proponente 20 ofertó por valor de \$3.764.254.07 no obstante, en el calculo presentado por el comité evaluador económico lo realizaron por valor de \$3.764.047.435, por lo que solicita aclaración de la divergencia entre el valor ofertado y el evaluado.

Proponente 8: Manifiesta que no se publicaron los presupuestos en formato PDF y adicional no se siguieron los criterios que establece Colombia Compra Eficiente para calificar las ofertas artificialmente bajas, con el fin de garantizar que se pueda ejecutar el contrato y no afecte a los demás proponentes. Indica que los proponentes 14 y 20 presentaron propuestas económicas artificialmente bajas.

Proponente 14: Manifestó no tener observaciones.

Proponente 20: Manifestó que la propuesta del proponente 3 no se puede evaluar por que se encuentra en causal de rechazo,



teniendo en cuenta que el pliego en las causales de rechazo estableció en su literal z “*No informar todos los contratos que el Proponente tenga en ejecución antes del cierre, necesarios para acreditar su capacidad residual conforme a la sección 3.10*” dado que tiene un contrato en ejecución por valor \$3.496.897.350 con un plazo de 12 meses, el cual para la fecha de cierre se encontraba vigente y en ejecución, se remite el soporte por la plataforma de Secop II.

**EL FONDO** una vez terminada la primera etapa de intervenciones, otorgó la palabra a los proponentes para presentar replica a las observaciones realizadas al Informe Final de Verificación y Evaluación del sobre No. 2 de sus propuestas económicas, por el tiempo máximo de **tres (3) minutos**. Al respecto, se recibieron las siguientes replicas:

Proponente 3: Manifestó que el contrato que indica el proponente 20 se encuentra terminado antes del cierre del proceso, por lo que se puede aportar el acta de terminación, adicionalmente la guía de Colombia Compra Eficiente para calculo de saldos de ejecución determinó que los contratos que estén terminados no harán parte de ésta. Por otro lado, reitera que el IVA del proponente 20 no coincide con la corrección aritmética del Comité Evaluador de las propuestas económicas.

Proponente 14: Manifiesta que la evaluación de precios artificialmente bajo se realice como lo manifiesta el Pliego Tipo, la Guía de Colombia Compra Eficiente puede ser opcional.

#### **15. Suspensión de la Audiencia para análisis de las observaciones presentadas a la Evaluación y Ponderación de las Ofertas Económicas, si a ello hay lugar.**

Se procede a suspender la audiencia por un plazo de 30 minutos en razón a las observaciones presentadas sobre la Evaluación y verificación de las Ofertas Económicas de los proponentes habilitados.

#### **16. Reanudación y Respuesta de la entidad a las observaciones sobre la evaluación y ponderación de las ofertas económicas.**

Siendo las 05:38 pm del día 04 de mayo de 2021 se reanuda de la audiencia de adjudicación o declaratoria de desierta dentro del Proceso de FA-LP-I-S-003 de 2021.EL FONDO procede a dar respuestas a la totalidad de observaciones de la siguiente forma:

El comité evaluador financiero y económico manifestó que, en relación con la observación realizada por el oferente 3 sobre el oferente 20, en lo atinente al valor del IVA, la misma se acoge y se aclara que no debió hacerse la corrección aritmética sobre dicho valor, toda vez que el valor ofertado es correcto, por lo que este último se toma para la validación económica. A pesar de lo anterior, se aclara que estos ajustes no modifican la metodología aplicada, ni el orden de elegibilidad de las ofertas.

Con relación a la observación realizada por el Proponente 8, se indicó que, una vez verificadas las ofertas recibidas, se encontró que la oferta de menor valor presenta una disminución del 6,58% respecto del Presupuesto Oficial Estimado establecido en el Pliego de Condiciones del proceso. Teniendo en cuenta que, históricamente, la Entidad ha establecido que se pueden considerar como precios artificialmente bajos aquellos que presenten disminuciones mayores al 10% en relación con el POE, se concluye que en el presente proceso ninguna de las ofertas evaluadas es artificialmente baja. Lo anterior, en concordancia con lo establecido en el numeral 4.1.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO del Pliego de Condiciones y la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

Frente a la observación relacionada con la publicación de las propuestas económicas en Secop II, **EL FONDO** manifestó que



una vez se suspendió la audiencia el día anterior, se publicaron las ofertas económicas de los proponentes habilitados, en las condiciones que fueron presentadas (PDF o Excel) sin ningún tipo de restricción y con acceso integral al público.

Por último, respecto a la observación realizada por el Proponente 20 sobre el Proponente 03, en relación con la incursión de éste en una presunta causal de rechazo, **EL FONDO** manifiesta que, como lo establece claramente el Pliego Tipo, la oportunidad que tenían los proponentes para intervenir en éste momento procesal de la audiencia, era con relación al informe de verificación y evaluación de las propuestas económicas de los proponentes habilitados. Se señaló que, si existían cuestionamientos sobre la habilitación del Proponente 3 o de cualquier otro, la obligación de los proponentes era hacer esas observaciones en los plazos procesalmente establecidos en la normatividad contractual y el pliego de condiciones, a saber: i. Traslado del informe de evaluación preliminar del sobre, o ii. En el momento, durante la audiencia e adjudicación, que se les dio la palabra a los proponentes para que se pronunciaron en relación con el Informe Final de Verificación y Evaluación y las respuestas suministradas por la entidad. En esa medida y entendiendo que las etapas son preclusivas y perentorias, en esta etapa procesal se están verificando las propuestas económicas de los oferentes que previamente estaban habilitados, por lo que, en virtud de las reglas de la buena fe contractual establecidas en la Ley 80 de 1993, no es dable cuestionar aspectos relacionados la habilitación en esta etapa procesal. Para finalizar se señala que la Entidad realizó la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes presentados por el Proponente 3, con base en la información aportada por éste y basados en el principio de la Buena Fe, sin que durante dicho proceso ninguno de los demás proponentes hubiere cuestionado nada al respecto.

Adicionalmente, a lo manifestado por el Comité Evaluador Económico se deja de presente el numeral 4.1.3 del Pliego Tipo que menciona *“PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO en el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además **podrá** acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.”*. Énfasis añadido.

En ese orden de ideas se da respuesta a las observaciones que se realizaron en este momento procesal, de forma integral.

#### 17. Lectura del orden de elegibilidad.

De conformidad con el resultado de la ponderación de la oferta económica y del consolidado de puntajes de los proponentes habilitados, el orden de elegibilidad es el siguiente:



| No  | PROPONENTE<br>(Razon social/nombre) | PUNTAJE                                  |                                           |                                              |                                               |                       | Orden de elegibilidad |
|-----|-------------------------------------|------------------------------------------|-------------------------------------------|----------------------------------------------|-----------------------------------------------|-----------------------|-----------------------|
|     |                                     | OFERTA ECONOMICA<br>HASTA<br>(60 PUNTOS) | FACTOR DE CALIDAD<br>HASTA<br>(19 PUNTOS) | APOYO A LA INDUSTRIA<br>HASTA<br>(20 PUNTOS) | TRABAJADORES<br>CON DISCAPACIDAD<br>(1 PUNTO) | TOTAL<br>(100 PUNTOS) |                       |
| P14 | JASCOM INGENIERIA S.A.S.            | 59,3670029                               | 19                                        | 20                                           | 1                                             | 99,3670029            | 1                     |
| P03 | CIMECEL SAS                         | 59,1221406                               | 19                                        | 20                                           | 1                                             | 99,1221406            | 2                     |
| P20 | CONSORCIO TG 2021                   | 59,0596568                               | 19                                        | 20                                           | 1                                             | 99,0596568            | 3                     |
| P01 | CONSORCIO FG CIMITARRA              | 58,9519561                               | 19                                        | 20                                           | 1                                             | 98,9519561            | 4                     |
| P04 | CONSORCIO REDES SANTANDER 2025      | 58,9274510                               | 19                                        | 20                                           | 1                                             | 98,9274510            | 5                     |
| P08 | CONSORCIO REDES GB 2021             | 58,8611427                               | 19                                        | 20                                           | 1                                             | 98,8611427            | 6                     |
| P07 | CONSORCIO OBRAS EB                  | 58,7269242                               | 19                                        | 20                                           | 1                                             | 98,7269242            | 7                     |
| P09 | CONSORCIO OP REDES CIMITARRA        | 58,3070424                               | 19                                        | 20                                           | 1                                             | 98,3070424            | 8                     |
| P05 | CONSORCIO A&B CIMITARRA             | 58,2461767                               | 19                                        | 20                                           | 1                                             | 98,2461767            | 9                     |
| P11 | CONSORCIO IA CONSTRUCCIONES         | 57,8803942                               | 19                                        | 20                                           | 1                                             | 97,8803942            | 10                    |

#### 18. Recomendación del Comité Evaluador sobre la adjudicación o declaratoria de desierta.

Con fundamento en el proceso de verificación y evaluación de las propuestas, así como en los resultados de la audiencia efectiva de adjudicación, el Comité Evaluador designado para el presente proceso recomendó al Ordenador del Gasto, la adjudicación del mismo al proponente JASCOM INGENIERIA S.A.S ,con Nit 800.131.966-3 representado por MARY ELIZA GAMARRA CARVAJAL, identificada con la CC 1,193,109,171 por la suma \$ 3.783.843.228,00 incluido AIU, IVA y todos los costos, gastos y demás conceptos

#### 19. Lectura de la parte resolutive del acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierta.

El Ordenador del Gasto, dio lectura a la parte resolutive del acto de adjudicación del presente proceso de selección, así:

#### “RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** ADJUDICAR el proceso de Licitación Pública No. FA-LP-I-S-003-2021, cuyo objeto es la “RECONSTRUCCIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO EN LA AVENIDA LA PAZ DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA-SANTANDER.”,, al proponente JASCOM INGENIERIA S.A.S ,con Nit 800.131.966-3 representado por MARY ELIZA GAMARRA CARVAJAL, identificada con la CC 1,193,109,171 por la suma \$ 3.783.843.228,00 incluido AIU, IVA y todos los costos, gastos y demás conceptos en que debe incurrir el Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones, su utilidad o ganancia, y los demás tributos que cause el contrato, independientemente de la denominación que asuman o del nivel territorial del que provengan, así como los ajustes por cambio de vigencia durante el plazo de ejecución del contrato.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente resolución se notifica en estrados en la presente audiencia pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

**ARTÍCULO TERCERO:** De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, contra el presente acto administrativo no proceden recursos.



**ARTÍCULO CUARTO:** *La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.*

*Dada en Bogotá D.C. a los cuatro (04) días del mes de mayo de 2021.”.*

## **20. Cierre.**

La audiencia se da por terminada siendo las 5:56 pm del 04 de mayo de 2021.

Se deja constancia que la audiencia pública consta en registro filmico realizado a través de la herramienta HANGOUTS MEET y que el desarrollo de la audiencia puede ser visto en el link de YouTube.

Dada en Bogotá D.C., el 04 de mayo de 2021.

WILMAR DARIO  
GONZALEZ  
BURITICA

Firmado digitalmente por WILMAR  
DARIO GONZALEZ BURITICA  
Fecha: 2021.05.06 16:30:01 -05'00'

**WILMAR DARIO GONZÁLEZ BURITICÁ**  
Asesor III Equipo de Trabajo de Gestión Contractual

Proyectó: Jessica Aristizábal - Abogada Equipo de Trabajo de Gestión Contractual